

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA LA
VIOLACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

EXP. PCV/0002/15

ACUERDO DESECHATORIO

Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de julio de dos mil quince. -----
En virtud de que a la fecha de emisión del presente acuerdo esta unidad administrativa no tuvo por presentado en tiempo y forma escrito alguno por el cual *****
haya producido contestación al requerimiento emitido por esta Unidad Administrativa en fecha quince de julio del año en curso. -----

En atención a lo solicitado se acuerda: -----
PRIMERO.- Agréguese a los autos para que obre como corresponda el escrito de cuenta y regístrese en el Libro de Control Interno. -----

SEGUNDO.- En consideración a la prevención de fecha quince de julio del año en curso, por medio del cual la Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor requirió a *****
de su escrito inicial de queja consistente en: a) Falta de claridad en la precisión del domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones, ya que en la parte final del escrito de solicitud, si bien el quejoso refiere: *****

***** también lo es, que no señala expresamente que dicho domicilio sea para los propósitos de oír y recibir notificaciones bajo el presente procedimiento administrativo; b) Omisión en la plena identificación de la identidad del probable infractor o probables infractores, así como la referencia de su(s) domicilio(s); c) Falta de descripción de la violación a la Ley Federal del Derecho de Autor o a su Reglamento, pues a lo largo de su curso omite describir claramente cuál es la conducta(s) infractora(s) en materia de derechos de autor presuntamente cometida en correlación con el catálogo de infracciones señalado por el artículo 229 de la Ley en la materia, así como el derecho que en su caso, ha sido presuntamente vulnerado de conformidad con lo dispuesto en la multicitada Ley; d) Relación sucinta de los hechos que dan motivo a la queja, redactada en términos claros y precisos, toda vez que de la breve referencia que señala en su multicitado escrito, no resulta del todo clara y precisa por cuanto se refiere a circunstancias de modo, tiempo y lugar; e) Falta de invocación del derecho aplicable al caso; y f) Documentos en los que funde la queja y las pruebas relativas, ya que de su curso se desprende la omisión de una plena referencia que indica aquéllos elementos de prueba que pudiera estar ofreciendo de su parte, para acreditar la(s) conducta(s) infractora(s) que pudieran dar motivo al inicio del presente procedimiento administrativo, y no habiéndose cumplimentado tal apercibimiento dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del multicitado apercibimiento, esto es, a partir del día 20 de julio del año en curso. Con fundamento en el artículo 157 fracciones V y III del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor en relación con los diversos 17-A y 43 de la Ley Federal de

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA LA
VIOLACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

Procedimiento Administrativo supletoria en la materia de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Federal del Derecho de Autor, **SE DESECHA EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR ***** EL DIA 13 DE JULIO DE 2015.** -----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de ***** , del derecho que tienen los afectados por los actos y resoluciones emitidos por este Instituto que ponen fin a un procedimiento administrativo, para interponer recurso de revisión en los términos de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley Federal del Derecho de Autor y Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la materia de conformidad con lo señalado en el artículo 10° de la Ley Federal del Derecho de Autor
CUARTO.- Notifíquese personalmente al quejoso promovente en el domicilio señalado para tales efectos.-----

Así lo acordó y firma el C. Jefe de Departamento de Control de Procedimiento, Licenciado René Luja Arana, Con fundamento en los artículos 156 y 157 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y 12 fracción I último párrafo del Reglamento Interior del Nacional del Derecho de Autor. Doy fe.-----